



Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de ésta en el Diario Oficial de Extremadura; recurso que podrá interponerse ante la Dirección General de Desarrollo Rural o ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, tal y como disponen los artículos 121 Y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. En Mérida, a 11 de julio de 2017. EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL, Fdo. Manuel Mejías Tapia”.

• • •

*ANUNCIO de 1 de agosto de 2017 sobre calificación urbanística de construcción de conjunto edificatorio tipo cortijo. Situación: parcela 10 del polígono 14. Promotora: D.ª María del Carmen Montesino-Espartero Velasco, en Herrera de Alcántara. (2017081216)*

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de conjunto edificatorio tipo cortijo. Situación: parcela 10 (Ref.ª cat. 10097A014000100000AZ) del polígono 14. Promotora: D.ª María del Carmen Montesino-Espartero Velasco, en Herrera de Alcántara.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 1 de agosto de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.ª VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •